

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2993 que jubila con pensión mensual de \$40.00 a la señorita María Luisa Nanita.— G. O. Nº 6335, del 3 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2993.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado y la Ley Nº 1001, del 14 de Septiembre de 1945., que concede el beneficio de la jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita María Luisa Nanita, y se le asigna una pensión mensual de cuarenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2994 que nombra al Dr. Manuel E. Saladín Agregado Comercial de la Legación de la República en París, Francia.— G. O. Nº 6338, del 8 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2994.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

D E C R E T O :

El señor Doctor Manuel E. Saladín, queda nombrado Agregado Comercial de la Legación de la República en París, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2995 que concede la incorporación a la Asociación Dominicana de Empleados y Obreros de Telecomunicaciones, de Ciudad Trujillo.—

G. O. N° 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2995.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, ha elevado en fecha 6 de Agosto de este año el señor J. Pelayo Rancier en su calidad de Presidente de la Asociación Dominicana de Empleados y Obreros de Telecomunicaciones, solicitando la incorporación de dicha Asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley.

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Empleados y Obreros de Telecomunicaciones, Sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2996 que concede la incorporación de la asociación "Unión de Marineros de Ciudad Trujillo".— G. O. N° 6337, del 6 de Octubre de 1945

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2996.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;